

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 16311 de 9 de octubre de 2023

Ref. Expediente N° NC2022/0009601

Señor
FERNANDO SALAZAR LONDOÑO

Respetado señor,

En atención a la solicitud de patente de invención por Usted presentada el 8 de julio de 2022, bajo el radicado N° NC2022/0009601, así como, de la información que reposa en el Sistema de Información para la Propiedad Industrial -SIPI- respecto de la mencionada solicitud, nos permitimos indicarle lo siguiente:

1. La solicitud fue presentada por Usted inicialmente como una solicitud de patente de modelo de utilidad, bajo el radicado referido en precedencia.
2. La solicitud fue objeto de publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial 985 del 16 de enero de 2023, por lo que a partir de dicha fecha inició el computo del término para el pago del examen de patentabilidad, de conformidad con los artículos 44 y 85 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina.
3. Que mediante escrito con radicado N° NC2023/0000633 del 20 de enero de 2023, Usted presentó solicitud de conversión de la solicitud de patente de modelo de utilidad, a solicitud de patente de invención, la cual fue aceptada e inscrita el día 17 de febrero de 2023.
4. Como consecuencia de ello, para todos los efectos el término para el pago del examen de patentabilidad, se corresponde íntegramente al de una solicitud de patente de invención, es decir, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de publicación.
5. Que por un error operativo, dicha tarea no se actualizó en -SIPI-, por lo que se generó el abandono de la solicitud mediante la Resolución N° 19413 del 18 de abril de 2023.
6. Que contra dicha resolución Usted presentó mediante escrito con radicado N° NC2023/0007960 el correspondiente recurso de reposición, el cual, fue resuelto mediante la Resolución N° 58843 del 28 de septiembre de 2023, en el que se determinó revocar la resolución indicada en el numeral anterior y adicionalmente ordenó lo siguiente:

“(…)

ARTÍCULO 2: Enviar el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones con el fin de disponer la continuación del trámite, que para todos los efectos legales es la etapa de forma, y se asigne el plazo correcto de publicación para la petición de examen de patentabilidad y pago de la tasa respectiva, acorde con lo prescrito en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

(…)”

7. En este sentido, esta Dirección en cumplimiento de lo ordenado en el artículo segundo de la Resolución N° 58843 del 28 de septiembre de 2023, se permite indicarle que dentro de la tarea de respuesta al presente oficio Usted podrá efectuar el pago de la tasa por concepto de examen de patentabilidad de la solicitud de patente de invención tramitada bajo el radicado N° NC2022/0009601.
8. Ahora bien, considerando que al momento de la expedición de la resolución que declaró el abandono por la no petición o pago de la tasa de examen de patentabilidad de la solicitud de patente de invención tramitada bajo el radicado N°

Oficio N° 16311 de 9 de octubre de 2023

Ref. Expediente N° NC2022/0009601

NC2022/0009601, no había concluido la totalidad del término establecido por el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comunidad, es decir, seis meses contados a partir de la fecha de publicación, esta Dirección se permite indicarle, que Usted contará con tres (3) meses a partir de la comunicación del presente oficio, para solicitar y pagar la tasa por concepto de examen de patentabilidad respecto de la solicitud respectiva.

9. En todo caso, se le pone de presente que de no realizarse el pago dentro de término antes informado la solicitud será objeto de declaratoria de abandono de conformidad con el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina.

Notifíquese el presente oficio de conformidad con lo establecido con el literal d) del numeral 6.2. del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única de esta Superintendencia, advirtiéndole, que contra aquel no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES